

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. . . . . 8,00 pesetas trimestre  
PROVINCIA. . . . . 9,00 —  
NUMERO SUELTO. . . . . 0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.  
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras o mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION: Palacio de la Diputación

### PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias é Infantes y demás familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 16).

### Presidencia del Consejo de Ministros

#### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la moción que la Junta Central del Censo Electoral eleva a esta Presidencia, encaminada a que se ordene lo conveniente para que en lo sucesivo se ponga en conocimiento de ella, y en su caso de las provinciales y municipales, cuantas disposiciones no publicadas en la Gaceta se adopten sobre formación del Censo, a fin de evitar, como ya ha acontecido, posibles conflictos de competencia entre los organismos encargados de efectuar las operaciones de aquél, y que se precisen o aclaren las normas de ejecución de los preceptos que regulan dichas operaciones:

Visto el artículo 15 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, que confiere a la Junta Central del Censo, entre otras facultades, las de inspeccionar y dirigir cuantos servicios se refieran al Censo, resolver consultas y quejas en asuntos de su formación y ejercer jurisdicción disciplinaria sobre las personas que con carácter oficial en ella intervengan:

Visto el artículo 16 de la propia ley, que otorga análogas atribuciones, dentro de los límites de sus respectivas jurisdicciones, a las Juntas provinciales y municipales:

Vistos los preceptos del Real decreto de 10 de Abril de 1924; y Considerando fundada y atendible la moción de la Junta Central, a la que también ha mostrado su conformidad el Ministerio de la Gobernación,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver con carácter general:

1.º Que en lo sucesivo todos los Centros ministeriales y dependencias de los mismos pongan en conocimiento de la Junta Central del Censo electoral y, en su caso, de las provinciales y municipales, las disposiciones de ellos emanadas que no se publiquen en la Gaceta y afecten a la formación del Censo electoral; y

2.º Que en el caso de estimar la aludida Junta Central que es necesario interpretar los preceptos que regulan la confección del Censo, proponga a esta Presidencia, en su día, las normas o aclaraciones que juzgue adecuadas para su formación y rectificación.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Febrero de 1926.

P. D.,

MARTINEZ ANIDO

Señor Ministro de ... Señor Presidente de la Junta Central del Censo electoral.

(Gaceta del 14 de Febrero).

### Ministerio de la Gobernación

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo surgido dudas respecto a la forma en que se ha de proceder al nombramiento de Secretario de las Comisarias sanitarias provinciales creadas por Real decreto de 12 de Enero del corriente año,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Los Secretarios de las Comisarias Sanitarias provinciales serán nombrados de Real orden por el Ministerio de la Gobernación, a propuesta del Director general de Sanidad.

2.º Las Comisarias provinciales, una vez constituidas, elevarán a la Dirección general de Sanidad una terna de las personas que consideren más capacitadas para desempeñar dicho cargo, aunque

no figuren los propuestos entre los designados como Vocales de la misma.

3.º El nombramiento de Secretario de las Comisarias provinciales habrá de recaer en persona que posea el título de Médico o Farmacéutico, ejerza la profesión y se haya distinguido por sus trabajos o publicaciones sobre Medicina social, teniendo además competencia en el funcionamiento de Cooperativas y Sociedades en relación con los altos intereses de la profesión sanitaria.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Febrero de 1926.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Sanidad.  
(Gaceta del 14 de Febrero)

Gobierno Civil de la Provincia

### PESAS Y MEDIDAS

#### CIRCULAR

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente de pesas y medidas, tengo a bien ordenar que la revisión anual reglamentaria de los útiles de pesar y medir, se verifique en los Ayuntamientos y fechas siguientes:

Mes de Marzo:

Lena, los días 5 y 6.

Mieres, los días 8, 9, 10, 11 y 12.

Laviana, los días 13 y 15.

San Martín del Rey Aurelio, los días 16 y 17.

Langreo, los días 18, 20, 22 y 23.

Siendo las autoridades locales las encargadas de la vigilancia constante de este servicio, les haré responsables de las infracciones que se cometan por el vecindario, exigiéndoles su cumplimiento.

Una vez terminado el servicio el Ingeniero Fiel-Contraste me da-

rá conocimiento de su estado para proceder en consecuencia.

Oviedo, 15 de Febrero de 1926.

El Gobernador civil interino

José Massa.

R. al núm. 530

### Junta provincial de Beneficencia DE OVIEDO

La Dirección general de Administración, acordó conceder audiencia a los representantes legales é interesados en los beneficios de la fundación instituida en Villaviciosa, por D. Juan Ramón de la Vega Celayeta, en el expediente de clasificación de dicha fundación, pudiendo hacer las observaciones que estimen pertinentes, para lo que tendrán de manifiesto el expediente de referencia en la Secretaría de esta Junta, por término de quince días, de doce a trece, excpto los días festivos.

Oviedo, 12 de Febrero de 1926.

El Gobernador,

Santiago Fuentes Pila.

R. al núm. 534

La Dirección general de Administración, acordó conceder audiencia a los representantes legales é interesados en los beneficios de la fundación instituida por doña Dolores Celayeta Sánchez, en Llanes, de esta provincia, en el expediente de clasificación de dicha obra benéfica, pudiendo hacer las observaciones que estimen pertinentes, para la que tendrán el expediente de manifiesto en la Secretaría de esta Junta de Beneficencia, por término de quince días, de doce a trece, excepto los días festivos.

Oviedo, 12 de Febrero de 1926.

El Gobernador,

Santiago Fuentes Pila

R. al núm. 533

La Dirección general de Ense-



ñanza superior y secundaria, acordó conceder audiencia a los representantes legales é interesados en los beneficios de la fundación instituida en Raices y Salinas, Ayuntamiento de Castrillón, de esta provincia, por D. Bernardo Alvarez Galán, en el expediente de clasificación de dicha fundación, pudiendo hacer las observaciones que estimen pertinentes, concediéndoles el plazo de quince días, en la Secretaría de esta Junta de Beneficencia, de doce a trece, excepto los días festivos.

Oviedo, 12 de Febrero de 1926.

El Gobernador,  
Santiago Fuentes Pila.

R. al núm. 532

**DELEGACIÓN DE HACIENDA  
DE LA  
PROVINCIA DE OVIEDO**

**ANUNCIO**

La *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 9 del actual, publica dos anuncios de la Dirección general de Tesorería y Contabilidad sacando a concurso la provisión de las plazas de Recaudador de Hacienda de las zonas de Colmenar Viejo (Madrid), y de Ayora (Valencia), con el premio de cobranza que se cita y la garantía que también allí se consigna.

Los que deseen optar a los citados destinos, deberán presentar sus instancias en esta Delegación de Hacienda antes del día 4 del mes de Marzo próximo, acompañando a las mismas los documentos justificativos de su mejor derecho.

Oviedo, 11 de Febrero de 1926.  
—El Delegado de Hacienda, Francisco Zambalamberrí.

R. al núm. 515

**Administración de Rentas públicas  
DE LA  
PROVINCIA DE OVIEDO**

*Legitimación de roturaciones  
arbitrarias*

La Dirección general de Propiedades y Contribución territorial, con fecha 6 del actual, ha dirigido a las oficinas provinciales de Hacienda, la siguiente Circular:

«Habiéndose suscitado dudas respecto a si el plazo de tres meses concedido por el artículo 5.º del Real decreto de 22 de Diciembre último, para solicitar legitimación de roturaciones arbitrarias, es extensivo a las realizadas en terrenos pertenecientes al Estado, ésta Dirección general ha acordado comunicar a V. S. para que lo tenga presente, que, como claramente se desprende del texto del citado artículo, el referido plazo sólo es de aplicación a las roturaciones arbitrarias hechas en terrenos pertenecientes a los propios o comunes de los pueblos, con exclusión de los del Estado, que seguirán rigiéndose por lo dispuesto en el Real decreto-ley de 1.º de Diciembre de 1923 y su Reglamento de 1.º de Febrero de

1924, como establece el artículo 1.º del Real decreto de 22 de Diciembre último».

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y entidades a quienes pudiera afectar lo anteriormente dispuesto.

Oviedo, 10 de Febrero de 1926.  
—El Administrador de rentas públicas, Manuel González.

R. al núm. 516

**Cuerpo Nacional de Ingenieros  
de Minas.**

*Distrito Minero de Oviedo.*

D. Miguel de Aldecoa y Martínez de Velasco, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber:

Que D. Alfonso Llanes González, vecino de Gijón, ha presentado solicitud de registro de diecisiete y media hectáreas de la mina de carbón que se conocerá con el nombre de «Covadonga», sita en el paraje llamado Reicastro, parroquia de Figaredo, concejo de Mieres

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el disco de entrada de la estación de Santullano del ferrocarril del Norte de la vía de Madrid á Gijón, situado entre las estaciones de Ujo y Santullano, donde se se fijará la 1.ª estaca, desde este punto en dirección N. 40° O. se medirán 200 metros, donde se fijará la 2.ª estaca; de 2.ª á 3.ª O. 40° S. 250 metros; de 3.ª á 4.ª Sur 40° E. 700 metros; desde la 4.ª en dirección E. 40° N. M. se medirán 250 metros, donde se fijará la 5.ª estaca, y desde la 5.ª se medirán 500 metros, cerrando el perímetro de las diecisiete y media hectáreas.

Fué admitido este registro con el número 22.971.

Igualmente hago saber que por decreto de este día ha admitido el Sr. Gobernador Civil dicho registro, con su correspondiente número, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el pueblo de su respectiva procedencia, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que si alguna persona tuviera que oponerse lo verifique ante el Gobierno Civil en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, á 3 de Febrero de 1926.  
—El Ingeniero Jefe, Miguel de Aldecoa.

R. al núm. 417

**SECCIÓN MUNICIPAL**

**Alcaldía de Degaña**

Por renuncia voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico Titular de esta

villa, con la dotación anual de cuatro mil pesetas.

Los aspirantes a la misma presentarán las instancias documentadas y reintegradas en esta Secretaría, durante el plazo de treinta días, a partir de la fecha de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Degaña, 10 de Febrero de 1926.  
—El Alcalde, Manuel del Rio.

R. al núm. 499

**Alcaldía de Luarca**

Ignorándose el paradero de los medios que a con inuación se expresan, concurrentes al actual reemplazo y sus familiares, se les cita para que el primer domingo de Marzo próximo, en el cual deberá efectuarse la clasificación y declaración de soldados, se presenten en esta Casa Consistorial, a las ocho de la mañana, previéndoles que de no efectuarlo ni ser representados en la forma que la Ley determina, serán declarados prófugos.

Leonardo Alvarez Cascos y Alvarez Cascos, hijo de José y Oliva, natural del pueblo de Canedo, parroquia de Otur.

Sabino García Iglesias, de Isidoro y Regina, natural de la Cadorna, parroquia de Carcedo.

José Rodríguez Méndez, de Manuel y María, natural de Carcedo

José Benigno Francisco Martínez Perez, de Fernando y Gabriela, natural de la Cruz, parroquia de Otur.

Manuel Suarez Díaz, de Ramón y Florentina, natural de Casona, parroquia de Otur.

Indalecio Fernandez Fernández, de Antonio y Mercedes, natural del Pini llo, parroquia de Otur.

José Menéndez Fernández, de José y Antonia, natural de los Remedios, parroquia de Otur.

Adelino Fernandez Rodriguez, de Antonio y María, natural de la Calella, parroquia de Otur.

Ramón Pérez Pérez, de José y Florentina, natural de la Lañada, parroquia de Otur.

Victor Maraver Cortés, de Ramón y Matilde, natural de Luarca.

Ramón Pérez Pérez, de Venancio y Marina, natural de Otur.

Victor Manuel Prieto Garcia, de Domingo y Concepción, natural de Querúas, parroquia de Canero.

Luciano Fermin Vicente Moreira Portela, de Tomás y Benigna, natural de Busto, parroquia de Canero.

Ramón García Cernuda, de Fermin y Amalia, natural de la Candanosa, parroquia de Barcia.

Adolfo Martínez Garcia, de Florentino y Engracia, natural de Luarca.

Francisco José Vivero Fernandez, de Santiago y Carmen. natural de Luarca.

Manuel Menéndez Iglesias, de Francisco y Ramona, natural de La Longa, parroquia de Arcallana.

Luis Alvarez, de Herminiz, natural de Caborno, parroquia de Paredes.

Antonio González Gonzalez, de

Ramón y Laura, natural de Alienes.

Francisco Javier Suarez Barreras, de Juan y Maria, natural de Luarca.

Laureano Avello García, de Sandalio y Sabina, natural de Castañedo.

Abel González Rodriguez, de Evaristo y Rosa, natural de Capiello, parroquia de Arcallana.

José López Fernandez, de José y Josefa, natural de Ccnstancias, parroquia de Santiago.

Benjamin Suárez Martínez, de Maximino y María, natural de Muñas.

Luarca, 6 de Febrero de 1926.  
—El Alcalde, José R. Guardado.

R. al núm. 507

**Alcaldía de Oviedo**

**ANUNCIO**

En cumplimiento de lo que determina el artículo 119 del Reglamento sobre obras, servicios y bienes municipales, la Alcaldía hace saber, que este Excmo. Ayuntamiento acordó expropiar parte de la casa número 13, y en su totalidad la número 15 de la calle de Palacio Valdés, de esta ciudad, para ensanche de la vía pública, habiendo prestado los interesados su conformidad con la resolución dictada por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos de la citada disposición.

Oviedo, 13 de Febrero de 1926.  
—El Alcalde, Ladreda.

R. al núm. 522

**Alcaldía de Tevega**

Formado por la Junta pericial el Registro fiscal de edificios y solares de este Ayuntamiento, queda expuesto al público por el plazo de quince días, según dispone la vigente Instrucción, para que puedan formularse las reclamaciones á que hubiere lugar.

Tevega, 13 de Febrero de 1926.  
—El Alcalde 2.º, Lucas Fernandez.  
R. al núm. 529

**Alcaldía de Proaza**

**ANUNCIO**

D. Rodrigo Fidalgo Rivera, vecino de Sograndio, en este concejo, solicita la legitimación de un terreno roturado por él, de cuatro áreas de extensión aproximadamente, cuyos terrenos radican en el punto llamado Riego ó Valle del Riego, perteneciente al Monte Montes Altos de Sograndio; linda dicha finca al Norte con camino, al Este con servicios públicos, al Oeste prado de Vicente Bigotes, y al Sur también con camino.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto de 22 de Diciembre último y á los efectos del 7.º de dicha Soberana disposición.

Proaza, 12 de Febrero de 1926.  
—El Alcalde, O. García.

R. al núm. 524



## Alcaldía de Cudillero

Hallándose incluido en el alistamiento de mozos de este Municipio para el reemplazo del actual año, Antonio José María Fernández, hijo de María, natural de Bustiello, de este concejo, y desconociéndose el paradero de dicho mozo, así como el de su madre y demás personas llamadas por la Ley á representarle, se le cita á medio del presente para los actos de rectificación y cierre definitivo de dicho alistamiento y de clasificación, que tendrán lugar en estas Consistoriales, á las diez de la mañana del día 14 del corriente y ocho de idem del día 7 de Marzo próximo; advirtiéndole que de no comparecer le pasarán las responsabilidades que señala el vigente Reglamento de Reclutamiento y reemplazo.

Cudillero, Febrero 5 de 1926.—  
El Alcalde, Aquilino Falconi.

R. al núm. 494

## Alcaldía de Avilés

Formados y aprobados por la Comisión municipal permanente los proyectos de presupuesto ordinario del interior y de la zona de ensanche para el próximo ejercicio de 1926-27, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por término de ocho días hábiles á contar del siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales y otros ocho días siguientes podrán formularse por escrito cuantas reclamaciones y observaciones se estimen procedentes, á los efectos del artículo 5.º del vigente Reglamento de la Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

De conformidad con la primera de las disposiciones generales de las vigentes Ordenanzas de exacciones municipales, la expresada Comisión acordó introducir en las mismas algunas modificaciones que habrán de regir desde 1.º de Julio de 1926, las cuales, juntamente con dichas Ordenanzas, quedan también expuestas al público en Secretaría por el plazo indicado, durante el que se podrán formular las reclamaciones procedentes, solamente contra las referidas modificaciones, en consonancia con la citada disposición general y el número 14 de la Real orden de 6 de Abril de 1925.

Asimismo aprobó varios suplementos de crédito por la cantidad de pesetas 15.469,96, cuyo expediente se halla igualmente de manifiesto en Secretaría por término de quince días, pudiendo en ese plazo formular ante el Ayuntamiento pleno las reclamaciones oportunas, conforme al artículo 12 del Reglamento mencionado.

En Avilés, á 12 de Febrero de 1926.—El Alcalde, Valentín Alonso.

R. al núm. 523

## Alcaldía de Bimenes

Figurando en el alistamiento formado por este Ayuntamiento

para el reemplazo del año actual los mozos que a continuación se relacionan y desconociéndose su paradero y el de sus familias por medio de la presente se les cita para que comparezcan en estas Consistoriales los días 14 del corriente a las diez de la mañana y 7 del próximo mes de Marzo a las ocho en que tendrán lugar la rectificación definitiva y cierre del alistamiento y la clasificación y declaración de soldados respectivamente pues de no comparecer a este último acto serán declarados prófugos.

Relación que se cita:

José Antonio Corte Nevares, hijo de Laureano y Luisa.

José Antonio Echevarría González, hijo de Rafael y Jenerosa.

Bimenes, 8 de Febrero de 1926.—  
El Alcalde P. S., Cándido Alvarez.

## SECCION JUDICIAL

## Juzgado de Pesoz

Don Benigno López Mohía, Juez municipal de la villa de Pesoz y su término, en el partido judicial de Castropol.

Hago saber: Que en las diligencias de juicio verbal, hoy en trámite de ejecución, seguidas ante este Juzgado a mi cargo, a instancia de don Mariano Blanco Nuñez, mayor de edad, casado, labrador, natural y vecino de esta villa, contra don José Antonio Caraduge Cancio, también casado, propietario, mayor de sesenta años, natural y vecino de la Reboqueira, en el municipio de San Martín de Oscos, sobre reclamación de quinientas ochenta y cinco pesetas; fueron embargadas, para pago de las mismas, réditos desde la interposición de la demanda y costas, las fincas propiedad del ejecutado que a continuación se describen, sitas en Mon y sus términos, del expresado municipal de San Martín de Oscos, a saber:

1.ª Un terreno destinado a monte, llamado «Carballeira dos Forcos», de unas veinte áreas de cabida; linda al Norte más de Fermiña Alvarez, y por los demás puntos monte común. Tasada en sesenta pesetas.

2.ª Otro a labrantío y monte, llamado «Cabeza del Valín», con catorce áreas de monte y dieciséis de labrantío de mala calidad; linda al Norte más de Modesto Rodríguez, y por los demás puntos monte común. Tasada en ciento cincuenta pesetas.

3.ª Otro destinado a prado, llamado «De Valias», de nueve áreas setenta y cinco centiáreas de cabida; linda al Norte prado que cultiva Inocencio Iglesias, al Sur camino público, al Este más de José Mera, y al Oeste más de la de Fermiña Alvarez. Tasada en cuatrocientas veinticinco pesetas.

4.ª Otro destinado a labrantío llamado «Leira da Palomeira o Palmeira», de ocho áreas sesenta y seis centiáreas de cabida; linda al Norte más que cultiva Inocencio Iglesias, al Sur más de José Mera, al Este retamal que beneficia a José Antonio Freije, y al

Oeste más monte de José Mera. Tasada en noventa pesetas; y

5.ª Otro terreno destinado a prado y huerto de verduras, con diez árboles frutales y un laurel, llamado de «Debajo de la casa», su cabida total siete áreas y setenta y cinco centiáreas; linda al Norte más de don Indalecio López, de la Allonquina, al Sur y Oeste con camino público, y al Este arroyo. Fué tasada en cuatrocientas pesetas.

En providencia de esta fecha y a instancia del actor, para pago de la cantidad principal, intereses y costas devengadas y que se devenguen, se acordó la enagenación de dichos bienes mediante subasta pública, para cuyo acto se señaló el día quince de Marzo próximo, a las diez de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que el tipo de subasta es el precio dado en tasación.

2.ª Que para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado a tal efecto, el diez por ciento del importe de la tasación, sin cuyo requisito no se tendrán como tales licitadores.

3.ª Que no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del avalúo, el cual fué practicado por un Perito titular en ejercicio, y

4.ª Que no existen títulos de propiedad, habiéndose acordado la venta a instancia del acreedor, sin suplirlos previamente, advirtiéndose que habrán de conformarse con los existentes, y que no consta tengan las fincas ningún gravámen.

Dado en Pesoz, a nueve de Febrero de mil novecientos veintiseis.—Benigno López.—El Secretario José Suárez Martínez.

R. al núm. 536

## Juzgado de Ferrol

## EDICTO

D. Antonio Ferreiro Blanco, Juez de primera instancia del Partido del Ferrol.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por fallecimiento intestado de D. Ricardo Otero Fernandez, hijo de D. Valentín y D.ª Ramona, natural de Trubia, provincia de Oviedo, acordé expedir el presente edicto anunciando el fallecimiento intestado de dicho señor, en cuyo expediente se personaron reclamando la herencia D. Manuel, D.ª Angela, D.ª Francisca, D.ª Rosa, doña Regina y D.ª Antonia Lopez Villaamil y D. Andrés Lopez Fernandez, conocido por el segundo apellido de Janeiro, que interesa además se le nombre administrador depositario de la herencia, cuyos sugetos manifiestan hallarse en el cuarto grado de parentesco con el finado.

Y para que los que se crean con igual ó mejor derecho puedan comparecer ante este Juzgado á reclamarlo dentro del término de treinta días contados desde su publicación en la *Gaceta de Madrid*.

Dado en Ferrol, á doce de Ene-

ro de mil novecientos veintiseis.—  
Antonio Ferreiro.—Ante mí, Manuel Baduel.

R. al núm. 514

## Juzgado de Villaviciosa

D. Ernesto Robledo Garcia, Juez de primera instancia accidental de Villaviciosa y su Partido.

Hago saber: Que en el expediente promovido por la mujer casada, D.ª Sabina Villar Perez, sobre declaración de ausencia de su marido D. José Rodríguez Obaya, se acordó á medio de auto, entre otras cosas, declarar ausente en ignorado paradero al D. José Rodríguez Obaya, vecino que fué de la parroquia de Selorio, y conferir licencia marital á la D.ª Sabina Villar Perez, habilitándola para que represente á su marido tanto en juicio como fuera de él, y para que administre los bienes del matrimonio con las facultades necesarias para ello, con la obligación de cubrir los cargos del matrimonio.

Lo que se hace público por lo que afecta á la declaración de ausencia, á medio del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 186 del Código civil.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente en Villaviciosa, á 8 de Enero de 1926. Ernesto Robledo.—P. H., Luciano Rodríguez.

R. al núm. 516

## Juzgado de Oviedo

D. Sancho Arias de Velasco, Juez municipal en funciones de primera instancia de la ciudad de Oviedo y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que autoriza se tramitan autos declarativos de mayor cuantía, promovidos por el Procurador D. Luis Miguel Bueres, en nombre de D. Sixto Rodríguez Gonzalez, contra D. Nicolás Núñez Cañeque, mayor de edad, casado, industrial, domiciliado actualmente en Oviedo, sobre pago de cinco mil setecientos siete pesetas sesenta y tres céntimos, e intereses; hoy ejecución de sentencia.

En éstos autos fueron embargados, como de la propiedad del demandado, los siguientes bienes muebles que fueron tasados pericialmente en la cantidad que a continuación de cada uno de ellos se expresan:

Un torna mecánico, tasado en 1.700 pesetas.

Un motor de un caballo, en 563.

Un taladro, en 485.

Una fraugua portátil, en 108.

Una transmisión, en 690.

Una esmeriladora, en 220.

Un torno de madera, en 100.

Un banco con caballete, en 90.

Una guillotina de cortar papel, en 100.

Un yunque, en 100.

Dos tornos de ajuste, en 200.

Varios materiales eléctricos, en 640.

Asciende el total de la tasación



a cuatro mil novecientas noventa y seis pesetas.

En providencia de esta fecha, se acordó anunciar a pública subasta por término de ocho días, los bienes muebles embargados, en un solo lote y bajo la tasación que queda mencionada, señalándose para que tal acto tenga lugar el día veinticinco del actual Febrero, a las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que en el remate no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del total de la tasación.

2.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y con el fin de insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente que firmo en Oviedo, a seis de Febrero de mil novecientos veintiseis.—Sancho Arias de Velasco.—El Secretario, Antonio L. Planas.

R. al núm. 515

#### Juzgado de Gijón

D. Emilio Gómez Fernandez, Juez de primera instancia del distrito de Occidente de la villa y partido de Gijón.

Hago saber: Que en los autos de mayor cuantía de que se hará mérito se ha dictado la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

#### Sentencia:

En la villa de Gijón, á seis de Febrero de mil novecientos veintiseis.—Vistos por el Sr. D. Emilio Gómez Fernandez, Juez de primera instancia del distrito de Occidente de la misma y su partido, los precedentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, que promovió el Procurador D. Enrique Eguren Suarez, en nombre de la Sociedad anónima Banco de Gijón, defendida por el Abogado D. Julián García Fernandez, contra los herederos de D.ª Rita Fernandez Borges, viuda de Miyares, representados por los estrados del Juzgado, por su rebeldía, sobre reclamación de veinte mil setecientas treinta y siete pesetas con setenta céntimos, y los intereses de esta suma regulados á razón del cinco y medio por ciento anual, capitalizando los mismos por los trimestres transcurridos á partir del treinta y uno de Junio próximo pasado, hasta que se efectúe el pago; y

#### Fallo:

Que debo declarar y declaro haber lugar á la demanda de mayor cuantía que promovió el Procurador D. Enrique Eguren Suarez, á nombre de la Sociedad anónima Banco de Gijón, contra los herederos de D.ª Rita Fernandez Borges, viuda de Miyares, y en consecuencia debo de condenar y

condeno á los expresados demandados á que paguen á la Sociedad actora la cantidad de veintiseis mil setecientas treinta y siete pesetas con setenta céntimos, con más los intereses de esta suma regulados á razón del cinco y medio por ciento anual capitalizando los mismos por los trimestres que transcurran á partir del treinta de Junio próximo pasado, hasta que se efectúe el pago, con expresa imposición de las costas originadas á los citados demandados.

Así por esta mi sentencia, que se notificará en lo referente á los demandados rebeldes en la forma que determina la ley, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Gómez.

Y para que sirva de notificación á dichos demandados rebeldes, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia

Dado en Gijón, á diez de Febrero de mil novecientos veintiseis.—Emilio Gómez.—El Secretario, Licenciado, Luis Colubi.

R al núm. 535

#### Cédulas de emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

ALVAREZ, D.ª Josefa, madre del interfecto Laureano Alvarez; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Oviedo, con el fin de notificarle la sentencia dictada en la causa instruida por el expresado hecho con el apercibimiento de que de no comparecer se entenderá que renuncia a la indemnización. 502

#### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

GUTIERREZ POSADA, Jesús, hijo de José y de María, natural de Panes, Ayuntamiento de Valle bajo de Peñamollera, provincia de Oviedo, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por haber faltado á concentración para su destino á cuerpo; comparecerá en el término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Tarragona, número 78, D. Marcos Navarro López, residente en Gijón. 386

SANCHEZ ALVAREZ, José, hijo de José y de Amalia, natural de Rozadoiro, Ayuntamiento de Miranda, provincia de Oviedo, de 21 años de edad, procesado por faltar á concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor don Ricardo Areñas Molina, Capitán del Regimiento de Infantería de Zamora, número 8, de guarnición en Lugo. 256

ALVAREZ GRANDA, Angel, hijo de Francisco y de Encarnación, natural del Pueblo, Ayuntamiento de Candamo, provincia de Oviedo, de 21 años de edad, procesado por haber faltado á concentración para su destino á Cuerpo; comparecerá en el término de 30 días ante el Juez instructor don Ricardo Areñas Molina, Capitán del Regimiento de Infantería Zamora, número 8, de guarnición en Lugo. 426

MENENDEZ VELAZQUEZ, Angel, hijo de Manuel y de María, natural de Sobrerriba, Ayuntamiento de Salas, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, estatura un metro 675 milímetros, procesado por haber faltado á concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor D. Ricardo Areñas Molina, Capitán del Regimiento de Infantería Zamora número 8, de guarnición en Lugo. 451

RUBIO ALVAREZ, José, hijo de José y de Teresa, natural de Morelles, Ayuntamiento de Tineo, provincia de Oviedo, estatura un metro 580 milímetros, procesado por haber faltado á concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor D. Ricardo Areñas Molina, Capitán del Regimiento de Infantería Zamora, número 8, de guarnición en Lugo. 513

JUNQUERA PÉREZ, Manuel, hijo de José y de María, natural de Gera, Ayuntamiento de Tineo, provincia de Oviedo, estatura un metro 600 milímetros, pelo castaño, cejas y ojos idem, nariz regular, barba saliente, boca regular, color trigueño, frente espaciosa, aire marcial, minero, procesado por haber faltado á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Juez instructor D. Ricardo Areñas Molina Capitán del Regimiento Infantería Zamora, número 8, de guarnición en Lugo. 511

CALDEVILLA BLANCO, Angel, hijo de Raimundo y de Angeles, natural de Pola de Laviana, casado, industrial, de 33 años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por disparo

y lesiones; comparecerá en término de diez días ante el Juez de instrucción de Laviana para notificarle el auto de prisión é ingresar en la cárcel. 498

MARTINEZ ORIEGO, Alfredo, hijo Manuel y de Encarnación, natural de Corredo, Ayuntamiento de El Franco, provincia de Oviedo, jornalero, de 23 años de edad, procesado por haber faltado á concentración para su destino á cuerpo; comparecerá en término de treinta días, ante el Alférez Juez instructor del Regimiento de Infantería Ferrol, número 65, D. Santiago Vez Quijano, en la Plaza de Ferrol (Coruña).

RAMOS RODRIGUEZ, Segundo, hijo de Juan y de Soledad, natural de Ferroy, Ayuntamiento de Pola de Allande, provincia de Oviedo, de 23 años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por faltar á concentración para su destino á cuerpo; comparecerá en el término de 30 días, ante el Alférez Juez instructor del Regimiento de Infantería Ferrol, número 65, D. Santiago Vez Quijano, en la Plaza de Ferrol (Coruña). 496

ALVAREZ RODRIGUEZ, Avellino, hijo de José y de Regina, natural de Castrillón, provincia de Oviedo, jornalero, de 24 años de edad, estatura un metro 790 milímetros, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Infantería del Príncipe, número 3, D. Alberto Mendez Cuenca, residente en Oviedo. 488

BLANCO RUBIO, Isidro, hijo de Manuel y de Concepción, natural de Barral, Ayuntamiento de Tineo, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, procesado por faltar a concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor D. Ricardo Areñas Molina, del Regimiento de Infantería Zamora, número 8, de guarnición en Lugo. 501

#### ANUNCIOS NO OFICIALES

##### BANCO DE OVIEDO

El Consejo de Administración de este Banco tiene el honor de convocar a sus Accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará en su domicilio social, Plaza de la Constitución, 7 y 8, el 28 del corriente mes, a las once de la mañana, para someter a su aprobación la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio de 1925.

Asimismo tiene el honor de convocar a Junta general extraordinaria que se celebrará el mismo día y a continuación de la anterior reunión, para tratar sobre las disposiciones transitorias de la escritura social.

Con arreglo al artículo 14 de los Estatutos sociales, las tarjetas de admisión para ambos actos estarán a disposición de los señores Accionistas hasta el 26 del corriente inclusive.

Oviedo, seis de Febrero de mil novecientos veintiseis.—El Consejero-Secretario, José Masaveu.

Esc. Tip. del Hospicio provincial.